

EN LO PRINCIPAL: SE TENGA PRESENTE; PRIMER OTROSÍ: RESERVA DE ACCIONES: SEGUNDO OTROSÍ: ACOMPAÑA DOCUMENTO. TERCER OTROSÍ: SE ADJUNTE A EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO QUE CORRESPONDE. CUARTO OTROSÍ: PATROCINIO Y PODER.

EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA

WINFRIED HEMPEL MALESSA, abogado, chileno, casado, domiciliado en calle Teatinos 322, comuna de Santiago, R.U.N.:14.322.762-6, en causa número 149139-2020, caratulada FUENTES / MUÑOZ a VSE respetuosamente digo:

Que comparezco en estos autos sin ser parte, sino que como tercero coadyuvante en virtud de que el libelo de autos se basa parcialmente en información supuestamente proporcionada por mi persona.

He tomado conocimiento de que actualmente se sustancia un requerimiento ante esta Excelentísima Corte Suprema en orden a solicitar la remoción de la Defensora Nacional de la Niñez, doña Patricia Alejandra Muñoz García.

Dicho requerimiento invoca en el cuerpo del escrito 2 causales para solicitar la remoción de la señora Defensora de la Niñez, causales de las cuales la primera se basa en información obtenida ilegalmente y, además, apreciaciones equívocas.

Mi intervención se limitará a aclarar algunos hechos y circunstancias sobre el capítulo primero, primera causal, del referido requerimiento dado que se me involucra en contra de mi voluntad y faltando gravemente a la verdad en una causa judicial relacionada con la Ex Colonia Dignidad en lo que constituye una grosera instrumentalización de las víctimas de la Ex Colonia Dignidad que yo represento.

En concreto, los requirentes encabezados por el H. Diputado de la República, Señor Tomás Fuentes Barros en resumidas cuentas reprocha un supuesto abandono a las víctimas de la Ex Colonia Dignidad en una causa que tramité yo, WINFRIED HEMPEL, como abogado, concretamente un Recurso de Amparo con el ROL 56-2020 ante la I. Corte de Apelaciones de Talca y posteriormente con el ROL 44003-2020 ante esta misma E. Corte Suprema.

Yo, el suscrito, WINFRIED HEMPEL MALESSA, abogado, ingresé en su oportunidad un recurso de amparo en favor de algunos habitantes de la Ex Colonia Dignidad denunciando violaciones a la libertad de desplazamiento durante los

primeros días de la actual Pandemia, en los días en los cuales entrase el COVID-19 a Chile. En concreto en la Ex Colonia Dignidad se adoptaron medidas restrictivas draconianas que iban más allá de aquellas dictadas por la autoridad de salud competente. Estas medidas entre otras cosas implicaban que nuevamente (al igual que en tiempos de Paul Schäfer) tomaran decisiones sobre los hijos de colonos terceras personas (actuales “jerarcas”) que no están autorizados por ley y que no ostentan la tutela de los menores de edad. Encabezaba dichas acciones un ex guarda espaldas de Paul Schäfer. El recurso en definitiva fue desestimado (en votación dividida) porque con la sola interposición cesaron inmediatamente las turbaciones denunciadas, es decir, al recurrir la PDI al lugar ya habían cesado todos los actos ilegales y el informe policial señalaba que (en la actualidad) no existiría limitación alguna para la libertad de desplazamiento, sin perjuicio, de que el informe señalaba que varios colonos habían sido intimidados y amenazados por la administración de la colonia en orden a conseguir que desmintieran los hechos denunciados por el recurrente.

Es decir, si bien se desestimó la acción teóricamente en sede judicial, por haber perdido el objeto el recurso, el efecto práctico de la sola interposición de la Acción de Amparo fue que cesaron las turbaciones ilegales e inconstitucionales.

Paralelamente, la Defensoría de la Niñez, habiendo tomado conocimiento de dicha situación, es decir, que menores de edad estaban siendo afectados en su libertad personal por terceras personas que no tienen derecho alguno sobre ellos, que no eran los padres ni la autoridad sanitaria, inició varias acciones en orden a asistir a los menores de edad, sus familias etc. Ingresaron un requerimiento al Tribunal de Familia de Parral, causa que aún está vigente y que tiene le RIT P-88-2020.

En aquella época ningún H. Diputado de la República tomó contacto con algún colono en orden a preocuparse por sus derechos fundamentales y las vulneraciones de derechos (como no lo han hecho durante décadas salvo contadas excepciones).

Ahora, habiendo pasado ya 9 meses recibí un llamado telefónico de un señor que decía ser el Diputado Tomás Fuentes Barros. Me contactó sorpresivamente 48 horas antes de ingresar el requerimiento en un llamado telefónico un tanto extraño en el cual junto con llamarme por mi nombre de pila y tutearme sin conocerme siquiera, pidiendo información sobre el caso que había pasado en mayo del año pasado.

Dado lo extraño de la situación y no constándome siquiera quien era mi interlocutor le pedí amablemente que tuviera a bien escribirme por email y que yo en mi oficina al día siguiente iba a revisar tanto el estado de la causa como la procedencia de entregar información a una persona que decía ser Diputado. (Me proporcionó una dirección de correo electrónico no institucional)

En concreto el (hasta ahí supuesto) H. Diputado, extrañamente me insistía que mis representados habrían sido víctima de un inexcusable abandono por parte de la Defensora de la Niñez y que me solicitaba copia del requerimiento que le presenté a la Defensoría de la Niñez de Talca en su momento.

En suma, para salir de la llamada le señalé que me dejara su correo electrónico, que no estaba en mi oficina en Santiago y que primeramente tendría que revisar el estado actual de la causa desde mi oficina cuando llegara a Santiago y que le escribiría por Email.

Luego me escribió el mismo día 3 veces insistentemente por WhatsApp pidiéndome copia del Requerimiento. (Llamaba la atención que solo quería el requerimiento, no le interesaba la respuesta de la Defensoría)

Así las cosas, me escribió con fecha 9 de diciembre a las 15:18 horas inmediatamente después de la conversación telefónica y junto con enviar su Email lo siguiente:

“Muchas Gracias! Con la sola solicitud o petición de ayuda me basta.”

Luego a las 18.32. del mismo día 9.12.2020:

“Hola Winfried, perdón por molestar. Cuando puedas me reenvías el correo donde pedías la intervención de la Defensoría de la Niñez”

Esta misma noche muy tarde, aproximadamente a las 22.20 horas me llamó un desconocido que se identificaba como “asistente del Diputado Tomás Flores” insistiendo de nuevo en el requerimiento.

Al día siguiente, 10.12.2020 a las 16.59 recibí un nuevo y último mensaje de WhatsApp del H. Diputado que rezaba:

“Hola Winfried, me podrías compartir el correo donde acudes a la defensoría de la niñez?”

No respondí y en definitiva no le proporcioné la información por la sencilla razón de que:

- 1.) las causas de los Tribunales de Familia se tramitan bajo reserva y
- 2.) no me constaba la identidad del interlocutor dado que me proporcionó un Gmail y no un mail institucional,
- 3.) que, además, no iba a tolerar instrumentalizar mis representados, víctimas de la Ex Colonia Dignidad, por un H. Diputado de la República para sus propósitos políticos.

Es decir, mi ética profesional, mi obligación de secreto profesional y el deber de reserva de las causas que se tramitan en sede de Familia me impedían acceder a la solicitud, máxime si no me constaba la identidad del H. Diputado ni me

convencía como podría beneficiar lo solicitado los intereses de mis representados.

En definitiva:

- 1.) El suscrito nunca le proporcionó el correo electrónico que se acompaña en el libelo en el Primer Otrosí con el número 2.) Se señala que el correo lo habría entregado yo, y esto es definitivamente FALSO.
- 2.) El contenido del mail tampoco fue proporcionado por la destinataria (abogada de la Defensoría de la Niñez de Talca), ni mucho menos fue proporcionado por el Tribunal de Familia ni tampoco por el Portal de Ley de Transparencia, por lo cual lo sostenido, de que yo sería la fuente y le habría entregado el email, como se señala en el libelo es definitivamente FALSO. Todo esto más bien constituye una grave violación al secreto profesional y es una interceptación de comunicación privada entre dos profesionales del derecho en el ámbito del derecho de familia que por su naturaleza se tramita de forma reservada. (Nótese que el correo acompañado es una foto de pantalla, lo que se nota del brillo de pantalla y que dicha foto fue pegada en un documento formato PDF tratando de aparentar falsamente ser un email impreso o reenviado)
- 3.) Por último, ni el suscrito, ni mis representados se han sentido “abandonados” por la “Defensoría de la Niñez”, muy por el contrario, esta estuvo y está en contacto permanente con este defensor de las víctimas de la Ex Colonia Dignidad y ha demostrado preocupación permanente por la situación de los menores que nacieron en la ex Colonia Dignidad y que en parte son hijos de padres altamente traumatizados, lo que de por sí es una situación compleja que no debe ser politizada ni instrumentalizada.

POR TANTO

RUEGO A VSI: Tener presente que el correo electrónico de “requerimiento” a la Defensoría no fue proporcionado ni por mi persona, emisor del Email, ni por la colega, abogada, que recibió el Correo Electrónico. Que este letrado, el suscrito, en cuanto defensor de las víctimas de la Ex Colonia Dignidad no estima que existe una especie de abandono por parte de la Defensoría de la Niñez en relación a sus representados. Que el Documento acompañado fue obtenido de forma ilegal y mediante vulneración de garantías constitucionales, situación de la cual claramente emanan acciones penales, civiles y administrativas.

PRIMER OTROSI: Sin perjuicio de lo señalado en lo principal de esta presentación hago presente a VSE que me reservo las acciones legales (penales, civiles y administrativas) por violar el secreto profesional y la eventual responsabilidad penal que emana de la ley 19.223 sobre delitos cibernéticos o, según el caso, el delito tipificado en el artículo 161 letra A del Código Penal, sin perjuicio de lo que VSE decida a la luz de los hechos denunciados anteriormente.

POR TANTO

RUEGO A VSE: Tener presente la reserva de acciones.

SEGUNDO OTROSÍ: Para más fácil análisis, acompaño el documento que ha acompañado la parte requirente como documento (supuestamente) "proporcionado por el abogado Winfried Hempel", del cual de la sola lectura se puede apreciar sin conocimiento de computación ni de pericia alguna, que es una simplona foto de pantalla pegada en un documento PDF.

POR TANTO

REUGO A VSE.: Tenerlo por acompañado, para todos los efectos legales y más fácil apreciación.

TERCER OTROSÍ: Ruego a VSE que tenga a bien adjuntar la presente presentación al correspondiente expediente administrativo, AD 1063-2020.

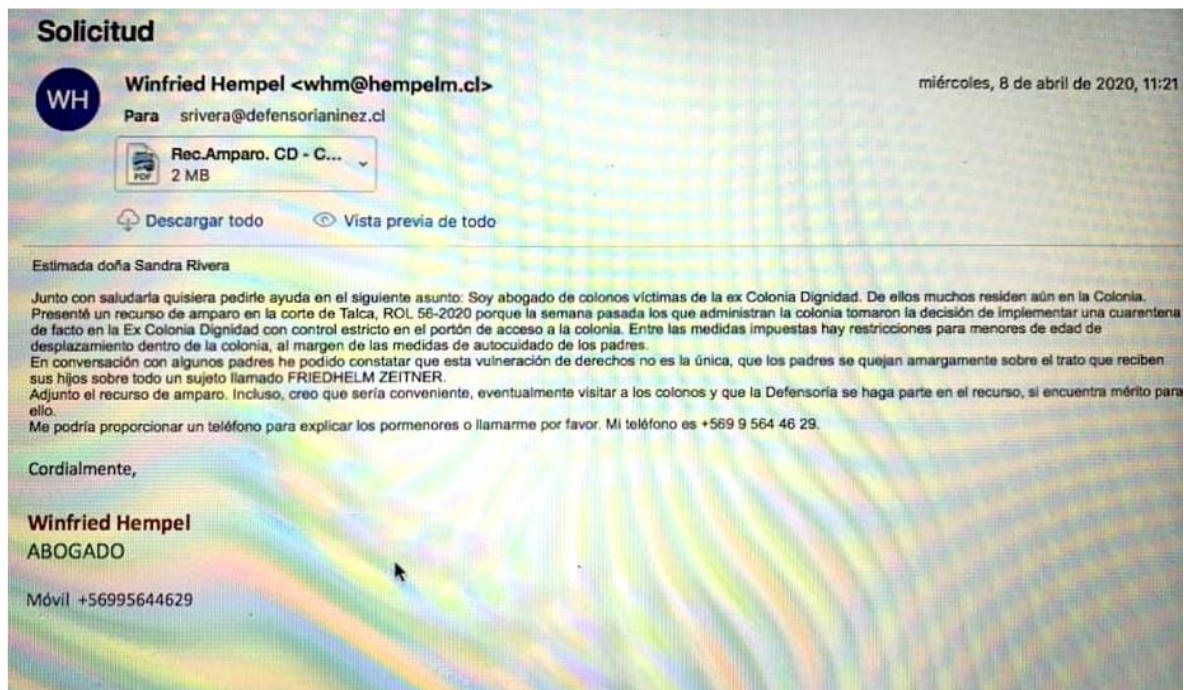
POR TANTO

RUEGO A VSE.: Enviar las piezas a quien corresponde a fin de adjuntarlo al expediente administrativo correspondiente, AD 1063-2020 para su conocimiento en el Pleno de esta E. Corte Suprema o ante quien corresponde.

CUARTO OTROSI: En mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión vengo en asumir, yo Winfried Hempel Malessa, R.U.N.: 14.322.762-6, personalmente el patrocinio y poder en estos autos.

POR TANTO


RUEGO A VSE: Tener presente el patrocinio y poder.





Solicitud

WH Winfried Hempel <whm@hempelm.cl> miércoles, 8 de abril de 2020, 11:21

Para srivera@defensorianinez.cl

 Rec.Amparo. CD - C...
2 MB

 Descargar todo  Vista previa de todo

Estimada doña Sandra Rivera

Junto con saludaría quisiera pedirle ayuda en el siguiente asunto: Soy abogado de colonos víctimas de la ex Colonia Dignidad. De ellos muchos residen aún en la Colonia. Presenté un recurso de amparo en la corte de Talca, ROL 56-2020 porque la semana pasada los que administran la colonia tomaron la decisión de implementar una cuarentena de facto en la Ex Colonia Dignidad con control estricto en el portón de acceso a la colonia. Entre las medidas impuestas hay restricciones para menores de edad de desplazamiento dentro de la colonia, al margen de las medidas de autocuidado de los padres.

En conversación con algunos padres he podido constatar que esta vulneración de derechos no es la única, que los padres se quejan amargamente sobre el trato que reciben sus hijos sobre todo un sujeto llamado FRIEDHELM ZEITNER.

Adjunto el recurso de amparo. Incluso, creo que sería conveniente, eventualmente visitar a los colonos y que la Defensoría se haga parte en el recurso, si encuentra mérito para ello.

Me podría proporcionar un teléfono para explicar los pormenores o llamarme por favor. Mi teléfono es +569 9 564 46 29.

Cordialmente,

Winfried Hempel
ABOGADO

Móvil +56995644629

